

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1,4,8 fracción III, 110 fracción I, II, 112 fracción V, 113 y demás aplicables.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1 fracciones I y VI, 6, 7 fracción IV, 11 fracción IV, 115, 117, 118, 119 y 119 Bis y demás aplicables.

Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Torreón, Coahuila, artículos 1, 5 fracción III, 6 fracción XIII, 7 fracción X, 114 fracciones II, III y IV, 115 inciso C, 116 fracción VI, art. 122, arts. 156 al 174.

Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila, art. 44, Núm. 2 fracc. I. ejercicio 2016.

Normas Oficiales Mexicanas aplicables:

NOM-041-SEMARNAT-2006

NOM-045-SEMARNAT-2006

NOM-047 SEMARNAT-2014

NOM-050-SEMARNAT-1993

Teléfono de la Dirección General de Medio

Ambiente:

500 7000 ext. 1435 y 1437

Teléfono Centro de Verificación Vehicular:

169 23 55



CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR
CALZ. FRANCISCO SARABIA S/N COL. SAN FELIPE
(ENTRE AV. ALLENDE Y AV. JUÁREZ)

HORARIO:
LUNES A VIERNES
8:00 A 16:00 HRS.

Facebook: Medio Ambiente TRC

Twitter: @DGMATRC



PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2016

HAGÁMOSLO
JUNTOS
HAGÁMOSLO BIEN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CASOS EN LOS QUE SE APLICA:

Todos los propietarios o poseedores de vehículos automotores, que circulen en el territorio del municipio, independientemente del origen de las placas que porte la unidad o de circular sin placas, deberán someter a verificación sus vehículos cada semestre en el caso de que los vehículos se utilicen para el servicio público de transporte, o anualmente en el caso de vehículos de servicio particular, conforme al programa que para tal efecto formule y difunda la dirección General de Medio Ambiente.

FORMA DE REALIZAR EL TRÁMITE:

Acurrir al Centro de Verificación Vehicular y/o lugares autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, presentando el vehículo a verificar.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

- VEHÍCULOS PARTICULARES
Tarjeta de circulación, factura o carta factura, título (vehículos extranjeros).
- VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO Y NO CONCESIONADO
Copia de tarjeta de circulación o copia de factura.
- VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Copia de tarjeta de circulación a nombre de la dependencia oficial que representa.

COSTO DEL SERVICIO:

- VEHÍCULOS PARTICULARES: \$ 177.73 ANUAL.
- VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO O NO CONCESIONADO: \$ 131.27 SEMESTRAL.
- VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: \$ 131.27 SEMESTRAL.

NOTA: El pago deberá de realizarse en la Caja de Tesorería Municipal habilitada en el Centro de Verificación Vehicular.

PRUEBA ESTÁTICA: MÉTODO PARA VEHÍCULOS QUE UTILIZAN GASOLINA O GAS COMO COMBUSTIBLE.

Consiste en tres etapas: una revisión visual de humo, una prueba de marcha de crucero y una prueba de marcha lenta al vacío.

RESULTADOS DE LA PRUEBA: Se considera que un vehículo pasa la prueba cuando no se haya registrado humo visible y cuando ninguno de los valores promedio registrados en las lecturas de las pruebas en marcha en crucero o en marcha lenta en vacío rebasa los límites máximos permisibles especificados en las Normas Oficiales Mexicanas.

PRUEBA ACELERACIÓN INSTANTÁNEA: MÉTODO PARA VEHÍCULOS QUE UTILIZAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.

Consistente en una prueba estática del vehículo acelerando el motor desde su régimen de ralentí hasta su régimen gobernado.

RESULTADOS DE LA PRUEBA: Se considera que un vehículo pasa la prueba cuando el total de las lecturas, al término de las aceleraciones (4 como mínimo y 10 como máximo) de un resultado que no rebasa los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

RECOMENDACIONES ANTES DE PRESENTAR EL VEHÍCULO A VERIFICACIÓN

Verificar sistema de escape (libre de fugas u obstrucciones).

En vehículos que usan gasolina o gas como combustible: que no tenga emisiones de humo.

En vehículos que usan diésel como combustible que no cuenten con emisiones de humo color azul.

AVISO:

Para viajar a la cd. de México, además de contar con la verificación vehicular deberá de realizar el trámite del pase turístico metropolitano en el portal de internet.

VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A VERIFICARSE

Híbridos.

Eléctricos.

Modelos 2015 y 2016 de uso particular (no incluye vehículos de empresas ni de servicio público).

VEHÍCULOS OBLIGADOS A VERIFICARSE

Todos los vehículos que circulen en territorio del municipio, independientemente del origen de las placas que porte la unidad o de circular sin placas.

NOTA: Los vehículos que no porten placas de circulación, deberán de verificar en el primer mes de inicio del programa.

CALENDARIZACIÓN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2016

VEHÍCULOS PARTICULARES Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MES QUE DEBERÁ VERIFICAR	ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO
ENERO	
FEBRERO	0
MARZO	1
ABRIL	2
MAYO	3
JUNIO	4
JULIO	5
AGOSTO	6
SEPTIEMBRE	7
OCTUBRE	8
NOVIEMBRE	9
DICIEMBRE	

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, TAXIS, RUTAS URBANAS, SUBURBANAS, CAMIONES MATERIALISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAL.

MES	TERMINACIÓN DE CONCESIÓN (URBANOS) TERMINACIÓN DE PLACA (SUBURBANOS, MATERIALISTAS, T. DE PERSONAL)
ENERO	
FEBRERO y JULIO	0 y 5
MARZO y AGOSTO	1 y 6
ABRIL y SEPTIEMBRE	2 y 7
MAYO y OCTUBRE	3 y 8
JUNIO y NOVIEMBRE	4 y 9
DICIEMBRE	